

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AJUr006</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>EVALUACIÓN JURÍDICA</b>	<b>VIGENCIA: 2022-03-08</b>
		<b>PAGINA: 1 de 3</b>

11-

Fusagasugá, 2023-09-20

Doctora:

**KATHERINE VIVIANA GARCIA ORJUELA**

Jefe Oficina de Compras

Universidad de Cundinamarca

**Ref.** Subsanación Evaluación Jurídica de las propuestas presentadas dentro de la invitación No. 023 de 2023 para la Contratación de “**CONTRATAR SERVICIO DE MARKET PLACE**”

Respetada Doctora:

Con toda atención, me permito enviar la evaluación jurídica realizada a las propuestas presentadas dentro de la invitación de la referencia.

De conformidad con el informe de recepción de propuestas suscrita el 06 de septiembre de 2023, se recibieron las siguientes propuestas al correo electrónico institucional [recepcionpropuestasinvitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co](mailto:recepcionpropuestasinvitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co), se presentaron las propuestas en el plazo fijado de:

- 1. BYTELINK SAS**  
NIT 900.569.852-6  
R.L Eric Mauricio Vargas Forero C.C. 79.983.791

ITEM	DOCUMENTO SOLICITADO	FOLIO	CUMPLE	NO CUMPLE
1.	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL VIGENTE Y RENOVADO: Haber sido expedida con fecha no mayor a un (1) mes de antelación a la presentación de la propuesta.	-	X	-
2.	Se deberá presentar fotocopia de la <b>libreta militar</b> de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante de consorcios o uniones temporales (hombres menores de cincuenta años); o aportando el certificado expedido por las Fuerzas Militares de Colombia, en el que conste la definición de su situación militar.	-	X	-
3.	El oferente persona natural o jurídica deberá presentar certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre. Para el caso de figuras asociativas cada uno de los integrantes deberá cumplir individualmente con este requisito.	-	X	-
4.	CERTIFICADO DE PAGO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES E IMPUESTO A QUE HAYA LUGAR	-	-	X
5.	<b>Formato No. 5: Compromiso de buenas prácticas ambientales</b> , debidamente diligenciado y firmado por el proponente.	-	X	-

**SUBSANACIÓN EVALUACIÓN JURÍDICA:** La propuesta presentada por **BYTELINK SAS**, **NO CUMPLE**, con los requisitos jurídicos establecidos en los términos de referencia de la presente Invitación No. 023– 2023, por la siguiente razón:

Es preciso indicar que el oferente no presenta certificación que acredite las obligaciones al sistema integral de seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. Tal y como se indica en los términos de referencia, donde señala:

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AJUr006</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>EVALUACIÓN JURÍDICA</b>	<b>VIGENCIA: 2022-03-08</b>
		<b>PAGINA: 2 de 3</b>

“El proponente debe acreditar que a la presentación de la propuesta se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) parafiscales e impuestos a que haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007. Para el efecto se disponen a título de guía formatos adjuntos a la presente invitación, para que sean diligenciados por los proponentes, según corresponda. En el evento de no emplear los formatos dispuestos por la Universidad, los certificados que presenten los proponentes deberán contener como mínimo la información solicitada en aquellos. De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente persona natural, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, lo cual se hará mediante la entrega de copia de la planilla de aportes, en la cual se pueda verificar el cumplimiento de esta obligación (presentar la última planilla del mes de acuerdo con el NIT, fechas de pago establecidas en la norma y fecha del cierre del proceso). Las personas Jurídicas, realizaran la acreditación mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, en este documento, se debe certificar que el proponente durante un lapso no menor a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o a aquel desde el cual se hubiere constituido la sociedad, si dicho plazo es menor, ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF); lo anterior en aplicación del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En el caso de figuras asociativas (consorcios o uniones temporales), la acreditación del pago de seguridad social y/o parafiscales se deberá realizar por cada una de las personas que las integren de manera individual.”

Por las razones expuestas anteriormente, la propuesta se considera **RECHAZADO** para continuar con el proceso de evaluación.

## 2. SOMOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN S.A.

NIT 830.037.807-8

R.L ALIRIO GALVIS CASTIBLANCO C.C. 19.380.575

**SUBSANACIÓN EVALUACIÓN JURÍDICA:** La propuesta presentada por **SOMOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN S.A., NO CUMPLE**, con los requisitos jurídicos establecidos en los términos de referencia de la presente Invitación No. 023– 2023, toda vez que no presenta documentos de subsanación, por ende, se considera **RECHAZADO** para continuar con el presente proceso de contratación, de conformidad con la causal No. 8 de rechazo “Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la Universidad de Cundinamarca dentro de los plazos establecidos en los términos de referencia.”

Por las razones expuestas anteriormente, la propuesta se considera **RECHAZADO** para continuar con el proceso de evaluación.

## 3. ESTRADIGITAL

NIT 901.009.359-8

R.L ANDRES MAURICIO MARTINEZ MUNERA - C.C. 1.113.665.226

ITEM	DOCUMENTO SOLICITADO	FOLIO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	<b>Formato carta compromisos para contratistas, subcontratistas y proveedores,</b> debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal.	-	X	-
2	<b>Formato de autorización de tratamientos de datos personales</b> debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal del proponente.	-	X	-

**SUBSANACIÓN EVALUACIÓN JURÍDICA:** La propuesta presentada por **ESTRADIGITAL, CUMPLE**, con los requisitos jurídicos establecidos en los términos de referencia de la presente Invitación No. 023– 2023.

Por las razones expuestas anteriormente, la propuesta se considera **HABILITADO** para continuar con el proceso de evaluación.

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AJUr006</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>EVALUACIÓN JURÍDICA</b>	<b>VIGENCIA: 2022-03-08</b>
		<b>PAGINA: 3 de 3</b>

**4. DACARTEC INTERNATIONAL SERVICES ANDINA SAS**  
 NIT 900.256.903-1  
 R.L DAVID CANO TORRES C.E. 413.693

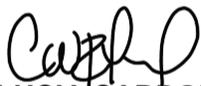
**SUBSANACIÓN EVALUACIÓN JURÍDICA:** La propuesta presentada por **DACARTEC INTERNATIONAL SERVICES ANDINA SAS, NO CUMPLE**, con los requisitos jurídicos establecidos en los términos de referencia de la presente Invitación No. 023– 2023, toda vez que no presenta documentos de subsanación, por ende, se considera **RECHAZADO** para continuar con el presente proceso de contratación, de conformidad con la causal No. 8 de rechazo “Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la Universidad de Cundinamarca dentro de los plazos establecidos en los términos de referencia.”

Por las razones expuestas anteriormente, la propuesta se considera **RECHAZADO** para continuar con el proceso de evaluación.

La Dirección Jurídica luego de evaluar la propuesta presentada dentro de la Invitación No. 023-2023, emite el siguiente resultado:

<b>N°</b>	<b>PROPONENTE</b>	<b>RESULTADO</b>
<b>1.</b>	<b>BYTELINK SAS</b>	<b>RECHAZADO</b>
<b>2.</b>	<b>SOMOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN S.A.</b>	<b>RECHAZADO (NO SUBSANO)</b>
<b>3.</b>	<b>ESTRADIGITAL</b>	<b>HABILITADO (SUBSANO)</b>
<b>4.</b>	<b>DACARTEC INTERNATIONAL SERVICES ANDINA SAS</b>	<b>RECHAZADO (NO SUBSANO)</b>
<b>5.</b>	<b>DOKUMA CREATIVIDAD &amp; TECNOLOGIA SAS</b>	<b>HABILITADO</b>

Cordialmente,



**JHENY LUCÍA CARDONA RICARD**  
 Directora Jurídica  
 Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Daniela Sánchez.  
 Asesora Jurídica 

11-46.8